

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 12 DE ENERO DE 2021****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.D^a JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **doce de enero de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia el Concejal Delegado, D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a MARÍA ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12
DE ENERO DE 2021 (3/2021).**

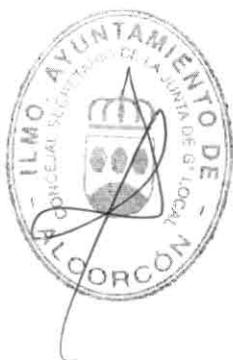
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **doce de enero de dos mil veintiuno**, a las



11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/5.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/6.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2020307_ASE).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

3/7.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR "I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.", AL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28/07/2020, SOBRE LOS PLIEGOS A REGIR EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE PARCELA 42/EE1 DEL PP8.-

ÁREA DE SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

4/8.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN URGENTE A PERSONAS AFECTADAS POR CONFINAMIENTO POR COVID 19 EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

5/9.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LOS BENEFICIOS FISCALES APLICADOS A FAMILIAS NUMEROSAS EN EL IMPUESTO DE BIENES MUEBLES EN EL AÑO 2020.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a once de enero de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.



LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.”

Detectado error en el Decreto de Convocatoria transcrito anteriormente, se emite un Decreto de rectificación del mismo, siendo del siguiente tenor literal:

RECTIFICACION DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (3/2021).

Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Decreto de Convocatoria de Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local con número 2/2021 a celebrar el día **doce de enero de dos mil veintiuno**, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente: **ORDEN DEL DÍA**

“I. PARTE RESOLUTIVA

1/3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/4.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2020307_ASE).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

3/5.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR “I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.”, AL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28/07/2020, SOBRE LOS PLIEGOS A REGIR EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE PARCELA 42/EE1 DEL PP8.-

ÁREA DE SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

4/6.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN URGENTE A PERSONAS AFECTADAS POR CONFINAMIENTO POR COVID 19 EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

5/7.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LOS BENEFICIOS FISCALES APLICADOS A FAMILIAS NUMEROSAS EN EL IMPUESTO DE BIENES MUEBLES EN EL AÑO 2020.-

RUEGOS Y PREGUNTAS”

Al haberse convocado y celebrado sesión extraordinaria y urgente en el día de ayer, 11 de enero de 2021, con dos asuntos, resulta errónea tanto la numeración de la sesión convocada para el día 12, que pasa a ser la número 3/2021, como la numeración acumulada de los asuntos incluidos en el Orden del



Día de la citada sesión de 12 de enero, de forma que en vez de ser 1/3, 2/4, 3/5, 4/6 y 5/7, debe ser 1/5, 2/6, 3/7, 4/8 y 5/9.

Por ello, procede la rectificación del error material existente en la numeración de la sesión y de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, de conformidad con lo antes expuesto, por lo que

VENGO A DECRETAR

1º.- RECTIFICAR el Decreto de Convocatoria de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local convocada para el día **doce de enero de dos mil veintiuno**, en cuanto a la numeración de la sesión, que pasa a ser **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (3/2021)**.

2º.- RECTIFICAR el Decreto de Convocatoria de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local convocada para el día **doce de enero de dos mil veintiuno**, en la numeración de los asuntos incluidos en su Orden del Día, que queda redactado de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/5.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/6.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2020307_ASE).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

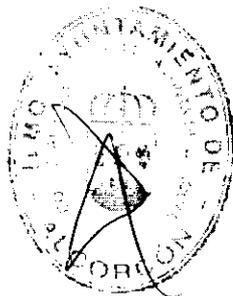
3/7.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR "I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.", AL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28/07/2020, SOBRE LOS PLIEGOS A REGIR EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE PARCELA 42/EE1 DEL PP8.-

ÁREA DE SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

4/8.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN URGENTE A PERSONAS AFECTADAS POR CONFINAMIENTO POR COVID 19 EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA



ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

5/9.- *DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LOS BENEFICIOS FISCALES APLICADOS A FAMILIAS NUMEROSAS EN EL IMPUESTO DE BIENES MUEBLES EN EL AÑO 2020.-*

RUEGOS Y PREGUNTAS

3º.- **NOTIFÍQUESE** a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a doce de enero de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS**I. PARTE RESOLUTIVA**

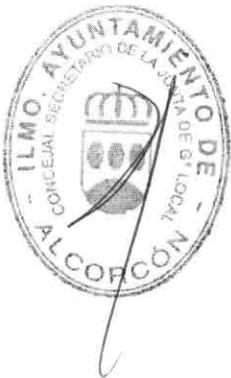
1/5.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 15 de diciembre de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

2/6.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2020307_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 30 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 2020307_ASE.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020307_ASE relativo a la contratación de los SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS, POR LOTES, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Servicio de Recursos Humanos de la Concejalía de Seguridad, Circulación Interna y Atención Ciudadana, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de UN (1) año desde su formalización, con posibilidad de una prórroga por un año adicional, y de un presupuesto limitativo total de 480.000,00 euros, incluido IVA del 21%, el cual queda aprobado en los términos establecidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP y se desglosa en los siguientes importes por lotes:

LOTE 1 "SERVICIOS SIN CONSTANCIA DE ENTREGA": 15.000,00 euros.
LOTE 2 "SERVICIOS CON CONSTANCIA DE ENTREGA": 465.000,00 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe total de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 euros) para financiar las obligaciones derivadas de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 10 92000 22201 y según el siguiente desglose por lotes y anualidades:

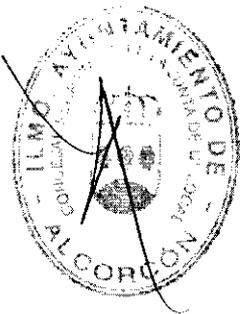
LOTE 1 "SERVICIOS SIN CONSTANCIA DE ENTREGA":

2021: 11.250,00 euros.
2022: 3.750,00 euros.

LOTE 2 "SERVICIOS CON CONSTANCIA DE ENTREGA":

2021: 348.750,00 euros.
2022: 116.250,00 euros.

El gasto aprobado quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de los años 2021 y 2022.



TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2020.12.30, 09:53:39, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2020307_ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2020307_ASE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS, POR LOTES, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

1.- Por Providencia emitida el día 26 de noviembre de 2020 por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

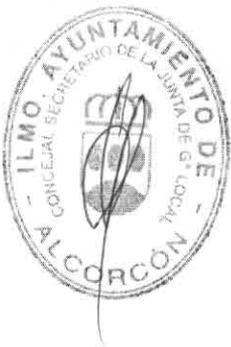
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Emisión de documento de retención de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Servicio de Recursos Humanos de la Concejalía de Seguridad, Circulación Interna y Atención Ciudadana.



Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 28 de diciembre de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con tramitación anticipada y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

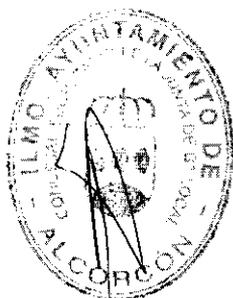
6.- Se incorporan al expediente documentos de retención de crédito emitidos en fecha 16 de diciembre de 2020 por la Intervención Municipal, ambos con cargo a la partida presupuestaria 10-92000-22201, y números de operación 220209000503 y 220209000504, financiándose el gasto del contrato con cargo a los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022. Teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los citados ejercicios quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los citados años. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que podrá ser reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020307_ASE relativo a la contratación de los SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS, POR LOTES, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Servicio de Recursos Humanos de la Concejalía de Seguridad, Circulación Interna y Atención Ciudadana, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de UN (1) año desde su formalización, con posibilidad de una prórroga por un año adicional, y de un presupuesto limitativo total de 480.000,00 euros, incluido IVA del 21%, el cual queda aprobado en los términos establecidos en la Disposición



Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP y se desglosa en los siguientes importes por lotes:

LOTE 1 "SERVICIOS SIN CONSTANCIA DE ENTREGA": 15.000,00 euros.

LOTE 2 "SERVICIOS CON CONSTANCIA DE ENTREGA": 465.000,00 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe total de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 euros) para financiar las obligaciones derivadas de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 10 92000 22201 y según el siguiente desglose por lotes y anualidades:

LOTE 1 "SERVICIOS SIN CONSTANCIA DE ENTREGA":

2021: 11.250,00 euros.

2022: 3.750,00 euros.

LOTE 2 "SERVICIOS CON CONSTANCIA DE ENTREGA":

2021: 348.750,00 euros.

2022: 116.250,00 euros.

El gasto aprobado quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de los años 2021 y 2022.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.12.29, 14:35:08, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio".

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 28 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 307/2020 ASE RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de diciembre de 2020 recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo



electrónico, se remite al expediente de contratación número 3072020 ASE referente al contrato de SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico regulado en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12, 17 y 24 de la LCSP.

Las prestaciones que comprende el objeto del contrato se han dividido en dos lotes, atendiendo a la necesidad de requerir aquellas constancia o no de su entrega. Lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento elegido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando como criterios la mejor calidad y precio, atendiendo a lo previsto en el artículo 145 de la LCSP. Éstos serán valorados mediante la aplicación de formulas o porcentajes (mejor precio y nº y distribución de oficinas en el término municipal) y mediante juicios de valor (mejor memoria técnica). La ponderación atribuida a éstos últimos es inferior a la atribuida a los valorables de forma automática y por lo tanto resulta innecesaria la constitución de un comité de expertos conforme exige el apartado 2, letra a) del artículo 146 de la LCSP

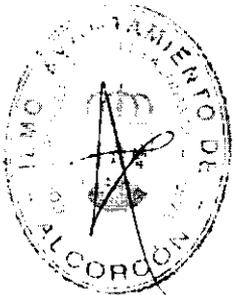
Estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 5 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos. Su plazo no excede del previsto por el artículo 29 de la misma Ley

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

La Memoria Justificativa señala que el sistema para la determinación del presupuesto se ha fijado por precios unitarios correspondiente a los diferentes tipos de servicios postales. No se determina en la Memoria como se han fijado estos precios unitarios, si bien a ser estarse ante un servicio de necesidad permanente, habrá tenido que tomarse como referencia los actualmente en vigor por el contratista que los presta, comparándolos con los precios medios del mercado. Se ha establecido un presupuesto máximo limitativo al estar subordinadas las prestaciones a las necesidades de los órganos destinatarios de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP



Todo lo anterior es conforme a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la LCSP.

IV.- El gasto que precisa el contrato se financiará con cargo a los próximos ejercicios de 2021 y 2022, incorporándose en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, incorporando determinaciones, justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el mismo, no apreciándose inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 307/2020 ASE de título SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2020.12.28. 13:36:53."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 8 de enero de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, de fecha 17 de diciembre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación,



respectivamente:

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 5/2021
 CONTRATO DE SERVICIOS. SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS, POR
 LOTES, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPDTE. 307/2020
 AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO: CONTRATACIÓN
 TIPO EXPEDIENTE: SERVICIO
 SUB TIPO: PROCEDIMIENTO ABIERTO. SARA
 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: VARIOS CRITERIOS
 ÁREA DE GASTO: 9 – RÉGIMEN INTERIOR
 ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 FASE DE GASTO: RC/A
 IMPORTE: 480.000,00 €
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10.92000.22201
 ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA
 RESOLVER LA DISCREPANCIA:

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA.

2/12/2020: Informe de insuficiencia de medios y Memoria justificativa de la necesidad de contratación suscritos por Dña. Sofía Blázquez Hernández, Técnico de Administración General.

26/11/2020: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

23/12/2020: Pliegos de Prescripciones Técnicas , suscrito por Dña. Sofía Blázquez Hernández, Técnico de Administración General.

17/12/2020: Retenciones de crédito 220209000503 y 220209000504

28/12/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Angel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

28/12/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

29/12/2020: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Angel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

30/12/2020: Propuesta de aprobación suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejala Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es		X	



TRLHL Art. 116.3 LCSP	el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	





Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos		X	

	<p>criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p>			
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP</p>	<p>20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP</p>		X	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP</p>	<p>21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP</p>	X		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP</p>	<p>22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.</p>	X		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP</p>	<p>23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos</p>	X		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP</p>	<p>24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.</p>		X	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 Y 168 LCSP</p>	<p>25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos</p>	X		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y</p>	<p>26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento</p>	X		





172.3 LCSP	de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2. 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primar o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		<u>No relevante</u>	<u>Comprobado</u>	<u>No comprobado</u>
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los		X	

	participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 08/01/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
10	92000	22201		465.000,00

POSTALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (465.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	348.750,00		
2022	116.250,00		

TEXTO LIBRE

LOTE 2 CONTRATO SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (NRI RR HH 03/12/20)



Nº OPERACIÓN: 220209000504.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/12/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/12/2020, 08/07. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
10	92000	22201		15.000,00

POSTALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	11.250,00		
2022	3.750,00		

TEXTO LIBRE

LOTE 1 CONTRATO DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (NRI RR HH 03/12/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000503.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/12/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/12/2020, 08/08. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en



consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020307_ASE relativo a la contratación de los SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS, POR LOTES, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Servicio de Recursos Humanos de la Concejalía de Seguridad, Circulación Interna y Atención Ciudadana, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de UN (1) año desde su formalización, con posibilidad de una prórroga por un año adicional, y de un presupuesto limitativo total de 480.000,00 euros, incluido IVA del 21%, el cual queda aprobado en los términos establecidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP y se desglosa en los siguientes importes por lotes:

LOTE 1 "SERVICIOS SIN CONSTANCIA DE ENTREGA": 15.000,00 euros.
LOTE 2 "SERVICIOS CON CONSTANCIA DE ENTREGA": 465.000,00 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe total de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 euros) para financiar las obligaciones derivadas de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 10 92000 22201 y según el siguiente desglose por lotes y anualidades:

LOTE 1 "SERVICIOS SIN CONSTANCIA DE ENTREGA":

2021: 11.250,00 euros.
2022: 3.750,00 euros.

LOTE 2 "SERVICIOS CON CONSTANCIA DE ENTREGA":

2021: 348.750,00 euros.
2022: 116.250,00 euros.

El gasto aprobado quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en los presupuestos de los años 2021 y 2022.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

3/7.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR "I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.", AL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28/07/2020, SOBRE LOS PLIEGOS A REGIR EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE PARCELA 42/EE1 DEL PP8.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 4 de enero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U AL ACUERDO DE JGL DE 28 DE JULIO DE 2020 SOBRE LOS PLIEGOS A REGIR EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE PARCELA 42/EE1 DEL PP8

Con fecha 28 de julio de 2020 por acuerdo de Junta de Gobierno Local se procedió a APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 22 de julio de 2020 redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio a regir en la concesión administrativa para la ocupación privativa de una porción de dominio público de 2.500 m2 de la parcela 42/EE1 de propiedad municipal perteneciente al Subsector Oeste Municipal del PP-8 para la implantación de un edificio destinado a subestación eléctrica, y a OTORGAR a la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., con NIF A95075578, la concesión administrativa indicada anteriormente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y arts. 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, sin perjuicio de la autorización administrativa que al respecto deba otorgar la Dirección General de Industrias, Energías y Minas de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 31 de agosto de 2020 por María José Fraile Monte en nombre y representación de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. con NIF A95075578 y domicilio en calle Chulapos s/n, 28005 de Madrid, se presenta recurso de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de julio de 2020.

Con fecha 21 de diciembre de 2020 por la titular de la Asesoría Jurídica Municipal se emite informe en el que se propone la estimación del recurso de reposición presentado.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 11/1999 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/1985, Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (BOE 17 de diciembre de 2003), Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración local de la Comunidad de Madrid (BOCM 18 de marzo de 2003) y Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio



de 2019, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Admitir a trámite y estimar el recurso de reposición presentado el 31 de agosto de 2020 por María José Fraile Monte en nombre y representación de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. con NIF A95075578 y domicilio en calle Chulapos s/n, 28005 de Madrid, contra el artículo 17 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de fecha 22 de julio de 2020 aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de julio de 2020.

SEGUNDO. - Suprimir los párrafos segundo y tercero del artículo 17 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de fecha 22 de julio de 2020, quedando redactados de la siguiente manera:

“En estos supuestos se procederá conforme se establece en los artículos 100 y 101 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.”

Es lo que se traslada, en Alcorcón, a día de la fecha de firma
Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 04/01/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.”

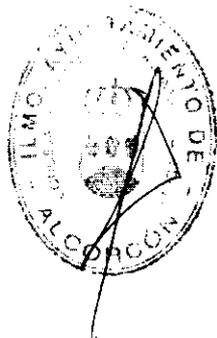
• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 21 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 28 DE JULIO DE 2020 APROBANDO EL EXPEDIENTE Y PLIEGO A REGIR EN LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 42/EE1 PERTENECIENTE AL ÁMBITO DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL PLAN PARCIAL PP-8 “PARQUE DE ACTIVIDADES - EL LUCERO” PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020, se remitió el recurso de reposición presentado por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. (anteriormente IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U.) representando por Dña. María José Fraile Monte con fecha 3 de septiembre de 2020, registro de entrada en este Ayuntamiento nº 21901/2020, contra el artículo 17 del pliego de cláusulas administrativa particulares a regir en la concesión de dominio público a regir en el uso privativo de una porción de la parcela 42/EE1 – del Plan Parcial PP-8 “ PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO”, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 28 de julio de 2020, solicitando la emisión de oportuno informe jurídico.

A la vista del escrito presentado se emite el presente informe.

HECHOS



El pasado 28 de julio de 2020, en el punto 4/176 de su orden del día, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

“A la vista de la solicitud presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U para la cesión de una parcela municipal a fin de permitir la instalación de infraestructuras eléctricas en el Sector PP-8 “El Lucero” de Alcorcón:

PRIMERO.-APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 22 de julio de 2020 redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio a regir en la concesión administrativa para la ocupación privativa de una porción de dominio público de 2.500 m² de la parcela 42/EE1 de propiedad municipal perteneciente al Subsector Oeste Municipal del PP-8 para la implantación de un edificio destinado a subestación eléctrica.

SEGUNDO.- OTORGAR a la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., con CIF A-95075578, la concesión administrativa indicada en el apartado PRIMERO, en virtud de lo dispuesto en los arts. 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y arts. 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, sin perjuicio de la autorización administrativa que al respecto deba otorgar la Dirección General de Industrias, Energías y Minas de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.-Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se dé la tramitación oportuna al expediente.

El artículo 17 del PCAP aprobado indica:

Artículo 17º.- *El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión o a suspender la explotación del espacio cedido antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias sobrevenidas de utilidad pública o interés social.*

En estos supuestos, el Ayuntamiento en los términos previstos en el art. 92.4 y 7 g) de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, no procederá al resarcimiento de los daños o indemnización de perjuicios que le hubiese podido causar a los concesionarios.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

I.- FUNDAMENTOS JURÍDICO PROCEDIMENTALES.

Respeto al escrito presentado por Dña. María José Fraile Monte, en representación de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. el pasado 9 de septiembre de 2020, impugnando el artículo 17 del PCAP aprobado por acuerdo de la de agosto de 2019, se estima:

A) Competencia y plazo para resolver.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el mismo, debiendo dictarse la resolución oportuna en el plazo de un mes a contar desde la interposición del mismo, conforme a lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En cuanto al plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso es de un mes desde su presentación, plazo que ha sido ampliamente superado. No obstante, de conformidad con la obligación prevista en el artículo 21 de la misma ley, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación y a la fecha no existe inconveniente alguno para dictar la que proceda.

B) Admisión a trámite y delimitación del objeto del recurso.

El escrito se encuentra correctamente calificado pues dispone de la naturaleza de recurso de reposición atendiendo a lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la LPACAP. En cuanto a los cumplimientos de los requisitos establecidos por el artículo 116 de la misma Ley para su admisión, se observa:

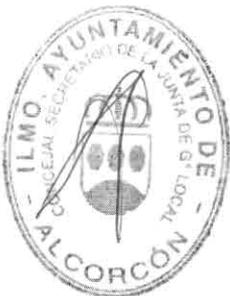
- a) La Sra. Fraile Monte acompaña al recurso, escritura de apoderamiento a su favor otorgado por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. (anterior denominación social de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES) ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla el 12 de septiembre de 2017 bajo el nº 3.910 de su protocolo, otorgándole, entre otras, facultades solidarias para el ejercicio de acciones administrativas. I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES se encuentra plenamente legitimado para la presentación del recurso al concurrir la situación de interesado, en los términos del artículo 53 de la LPACAP.
- b) El recurso ha sido presentado en plazo, cumpliendo lo previsto por el artículo 124 de la LPACAP.
- c) Se impugna un acto firme y se fundamenta en infracción del ordenamiento jurídico.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS MATERIALES

Se fundamenta el recurso en la infracción del artículo 101.3 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), pues el título que otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de julio de 2020, como declaran los propios pliegos reguladores, se corresponde con el de concesión administrativa y, por tanto, no obra lo dispuesto en el artículo 92.4 y 7 g) de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que corresponde aplicar cuando el título otorgado para el uso privativo del bien es de mera autorización. No procede el resarcimiento de los daños ó indemnización de perjuicios que le hubiese podido causar a los autorizados y que, sin embargo, establece el artículo 17 del PCAP.

Respecto a las concesiones, los artículos 100, letra d) y 101 apartado 3 de la LPAP establecen el derecho del concesionario en el supuesto de extinción de la concesión mediante el rescate de la Administración, a ser indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada.

Visto lo anterior, efectivamente el pliego incurre en vicio de anulabilidad en los términos establecidos en el artículo 48 de la LPAP, en su apartado 1 en el



que se dispone: *Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.*

CONCLUSIÓN

En consideración a los fundamentos anteriores, y salvo mejor criterio, la Junta de Gobierno Local podría adoptar acuerdo admitiendo y estimando el recurso de reposición presentado por Dña. María José Fraile Monte en representación de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U contra el artículo 17 del PCAP aprobado junto con el expediente para otorgar una concesión de dominio público de una porción de la parcela 42/EE1 – del Plan Parcial PP-8 “PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO” para la instalación de una subestación eléctrica por la recurrente, y en su virtud modificar el mismo, suprimiendo los apartados segundo y tercero del precitado artículo y remitiendo en estos supuestos a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LPAP. Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2020.12.21. 15:12:12.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO. - ADMITIR A TRÁMITE Y ESTIMAR el recurso de reposición presentado el 31 de agosto de 2020 por María José Fraile Monte en nombre y representación de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. con NIF A95075578 y domicilio en calle Chulapos s/n, 28005 de Madrid, contra el artículo 17 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de fecha 22 de julio de 2020 aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de julio de 2020.

SEGUNDO. - SUPRIMIR los párrafos segundo y tercero del artículo 17 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de fecha 22 de julio de 2020, quedando redactados de la siguiente manera:

“En estos supuestos se procederá conforme se establece en los artículos 100 y 101 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.”

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

4/8.- APROBAR LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION URGENTE A PERSONAS AFECTADAS POR CONFINAMIENTO POR COVID 19 EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN.-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 8 de enero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA SOBRE LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE URGENCIA A PERSONAS AFECTADAS POR CONFINAMIENTO POR COVID 19 EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN

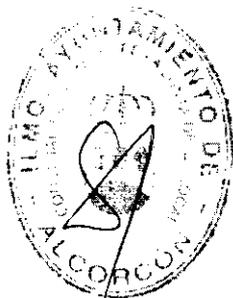
El municipio de Alcorcón ha sido uno de los más afectados por la pandemia de COVID-19, similar a otros municipios del suroeste de la Comunidad de Madrid, región que a su vez ha sido una de las más afectadas a nivel nacional.

La situación epidemiológica y sus consecuencias al inicio de la pandemia llevaron a establecer el estado de alarma, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que obligaba a todos los residentes en España, a mantenerse confinados en sus residencias, con mínimas excepciones, en algunos casos con graves consecuencias sanitarias, sociales, económicas, etc y principalmente en población vulnerable.

Actualmente Alcorcón tiene una incidencia acumulada en 14 de días de 383 según lo reflejado en el Informe Epidemiológico Covid 19 emitido el 5 de enero por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Este gobierno municipal quiere anticiparse a una posible situación de restricción de movilidad en alguna Zona Básica de Salud (ZBS) y tener disponible un dispositivo de ayuda a los vecinos y vecinas de nuestra ciudad.

Estas medidas altamente restrictivas pueden generar, además del conocido ya como “fatiga pandémica” situaciones de urgencias de diversa índole; sanitarias, sociales, económicas, etc . Teniendo en cuenta esto se ha estado trabajando en la creación y puesta en marcha de una Oficina Municipal de atención a personas afectadas directa o indirectamente por el confinamiento en relación con el COVID-19, tal y como ya se contemplaba en el Plan de Contingencia Municipal Covid19 aprobado por JGL en Julio 2020. De esta forma, se diseña y se pone en marcha de una estructura municipal específica y especializada para responder a las posibles demandas sociales – no sanitarias- de carácter urgente de vecinos y vecinas que se encuentren en situación de vulnerabilidad debido a situaciones de restricciones de movilidad por áreas perimetradas, asilamiento o confinamiento.

Por ello, se establece que el objetivo principal de esta Oficina es atender las demandas urgentes y dar una respuesta lo más inmediata posible a situaciones de necesidad temporal de atención domiciliaria a personas vulnerables, dependientes o con discapacidad del municipio de Alcorcón, derivadas de la declaración oficial por parte de las autoridades sanitarias de confinamiento, limitaciones de movilidad o, en su caso, realización de aislamiento indicado por causas sanitarias.



Para ello se establece un teléfono y un correo electrónico de atención específica a los vecinos de las áreas perimetradas, confinadas o asimilables. El servicio tendrá una atención de lunes a viernes en horario continuo de 9:00h a 19:00h (excepto festivos), siendo los fines de semana y festivos canalizado los avisos a través de la Policía Municipal.

La oficina se ubica en el Centro Municipal Adolfo Suárez, estará atendido por personal y medios propios de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública y tendrá tareas de centro coordinador con otros servicios municipales, y si fuese necesario, con instituciones, asociaciones o entidades sociales de Alcorcón.

Esta oficina se ocupará principalmente de posibles situaciones como:

- Personas que deben realizar aislamiento, que carece de cuidadores o familiares cercanos para proporcionar cuidados tales como realización de compra, comida, adquisición de medicamentos u otras actividades básicas de la vida diaria.
- Familias monoparentales con hijos menores o discapacitados a su cargo, cuando alguno de ellos estén situación de aislamiento, dificultad grave o asimilable.
- Personas dependientes que debido a aislamiento o enfermedad de su cuidador se queda sin recibir cuidados
- Dificultades para la realización de un aislamiento adecuado, bien por infraestructura de la vivienda o por riesgo de personas altamente vulnerables entre los convivientes
- Personas que por situación de vulnerabilidad lo soliciten y cuya situación haya sido valorada por los servicios sociales municipales y que aconsejen atención específica.

Esta Oficina podrá dimensionarse y readaptar objetivos y medios para adecuarse a los recursos municipales disponibles, la evolución de la situación epidemiológica y las decisiones que adopten las autoridades sanitarias competentes de ámbito superior.

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- La creación de la Oficina Municipal de Atención a situaciones de urgencia a personas afectadas por confinamiento por Covid19 en la ciudad de Alcorcón para atender casos de emergencia en situaciones de necesidad temporal.

Alcorcón, 8 de enero de 2021

Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2021.01.08, Fdo: M^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- CREAR la Oficina Municipal de Atención a situaciones de



urgencia a personas afectadas por confinamiento por Covid19 en la ciudad de Alcorcón para atender casos de emergencia en situaciones de necesidad temporal.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

5/9.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LOS BENEFICIOS FISCALES APLICADOS A FAMILIAS NUMEROSAS EN EL IMPUESTO DE BIENES MUEBLES EN EL AÑO 2020.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 7 de enero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LOS BENEFICIOS FISCALES APLICADOS A FAMILIAS NUMEROSAS EN EL IMPUESTO DE BIENES MUEBLES EN 2020

Terminado el ejercicio económico 2020 seguimos haciendo balance. En la pasada Junta de Gobierno Local, aportamos los datos provisionales de cierre de ejecución de ingresos y gastos en 2020, a la espera de terminar todos los procesos de contabilización. En esta ocasión, venimos a dar cuenta del informe presentado por el Coordinador del Departamento de Rentas, en relación a los beneficios fiscales aplicados a familias numerosas en el impuesto de bienes muebles en el referido ejercicio.

Desde la modificación de la ordenanza fiscal del IBI promovida por este Gobierno en el año 2019, con efectos en 2020, se han venido sucediendo, por parte de algunos grupos municipales de la oposición, una serie de campañas informativas que nada han tenido que ver con los efectos reales de la modificación del impuesto. Durante un año, y recientemente en el último pleno, hemos venido escuchando a cierta parte de la oposición una acusación de desatención de familias numerosas que, como veremos, nada tienen que con la realidad.

Este Gobierno municipal, en 2019, modificó la bonificación de las familias numerosas en el sentido de limitarla a determinados valores catastrales de las viviendas, de modo que quedaban excluidas aquellas familias con grandes propiedades cuyas viviendas superan los 300.000 euros de VC. Como contraposición a esto, liberamos recursos para poner en marcha otro tipo de medidas de apoyo a las familias, numerosas o no, que lo necesitaran. Este cambio, de justicia tributaria y redistribución de recursos, ha servido de plataforma a determinados grupos políticos para desinformar a la población y afirmar que este Gobierno "atacaba" a las familias numerosas. Una vez más, los



datos desmontan las campañas de intoxicación informativa o “fake news”, tan puestas de moda por algunos partidos políticos.

El caso que se presenta a dación de cuenta viene precedido de una solicitud de información de un determinado grupo municipal. Se requieren datos oficiales sobre las bonificaciones a familias numerosas con posterioridad a poner en marcha el tipo de campañas a las que nos referimos, en lugar de hacerlo al revés; preguntar por los datos y, en el caso de que sean negativos, denunciarlos públicamente.

Pero los datos que hoy presentamos no lo son. Y creemos que es importante ponerlo en conocimiento no sólo de la Junta de Gobierno sino de todos los grupos municipales. La realidad es clara: las familias numerosas de Alcorcón apenas han notado el cambio en la bonificación en el IBI tras la reforma promovida por este Gobierno.

Así:

- Sólo 5 contribuyentes han quedado excluidos de la bonificación (coincidiendo con aquellos propietarios de viviendas con VC superiores a 300.000 euros).
- Se ha pasado, del ejercicio 2019 a 2020, de 992 a 994 contribuyentes con bonificación en categoría general. Es decir, dos más que con la anterior normativa.
- Se ha bajado tan sólo en 5 contribuyentes, de 48 a 43, los beneficiarios de la bonificación en categoría especial.
- En cuanto al importe de los beneficios fiscales aplicados, se ha bajado, en términos globales, de 532.478'46 euros a 524.078, es decir, sólo se han disminuido bonificaciones por 8.400'46 euros.

Todos estos datos, absolutamente objetivos, se trasladan a la Junta de Gobierno local para público conocimiento.

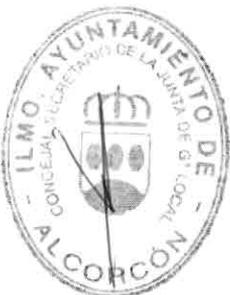
Es lo que se traslada, en Alcorcón, a día de la fecha de firma,

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 07/01/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Coordinador del Departamento de Rentas, de fecha 30 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR D^a SUSANA MOZO ALEGRE EL DÍA 22/12/2020, CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR ACERCA DE LOS BENEFICIOS FISCALES DE FAMILIA NUMEROSA EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Acerca de la solicitud de información presentada por D^a Susana Mozo Alegre el día 22/12/2020, acerca de los beneficios fiscales por familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y atendiendo al informe favorable emitido el día 22/12/2020 por el Titular de la Oficina de Apoyo



a la Junta de Gobierno Local, respecto a la conformidad en facilitar la información solicitada por D^a Susana Mozo Alegre, se informa lo siguiente, atendiendo al orden (y descripción) de las peticiones recogidas en la referida solicitud de información).

De otra parte y, acerca del número de solicitudes presentadas, y como quiera que la información se obtiene del aplicativo informático de WIINGT, no se recoge el número de solicitudes presentadas, sino el número de familias numerosas que han disfrutado de bonificación para cada uno de los ejercicios.

Primero. **Respecto al número de familias numerosas, de carácter especial**, que han solicitado bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en los años 2019 y 2020, la información es la siguiente:

Año	Número de familias sobre las que se ha aplicado la bonificación
2019	48
2020	43

Segundo. **Respecto al número de familias numerosas, de carácter general**, que han solicitado bonificaciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en los años 2019 y 2020, la información es la siguiente:

Año	Número de familias sobre las que se ha aplicado la bonificación
2019	992
2020	994

Tercero. Acerca del importe total del beneficio fiscal en concepto de bonificación de familia numerosa en el Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de los ejercicios 2019 y 2020, éste ha ascendido a los importes siguientes:

Año	Importe total beneficios fiscales aplicados (€)
2019	532.478,46
2020	524.078,00

Cuarto. Sobre el importe total del beneficio fiscal en concepto de bonificación de familia numerosa en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de los años 2019 y 2020, por cada categoría que reconoce la ordenanza fiscal, se informa lo siguiente:

Año	Categoría general		Categoría especial	
	Número	Importe bonificación (%)	Número	Importe bonificación (€)
2019	992	503.152,48	48	29.325,98
2020	994	493.958,14	43	30.119,86

Como información complementaria, se informa que 5 solicitudes de bonificación fueron desestimadas este año por superar el umbral del valor



catastral fijado en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

EL COORDINADOR DE RENTAS, firmado digitalmente por SATURNINO PEÑA SOLÍS, fecha: 2020.12.30, 14:22:18".

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo, y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a "*beneficios fiscales aplicados a familias numerosas en el Impuesto de Bienes Inmuebles en 2020*".

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

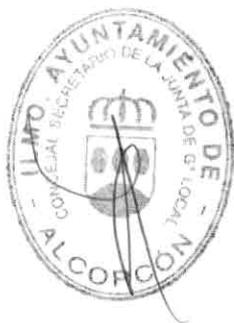
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

6/10.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- ALQUILER DE DIVERSA MAQUINARIA PARA ACTUAR CONTRA LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR EL TEMPORAL FILOMENA.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de enero de 2021 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA RELATIVO AL ALQUILER DE DIVERSA MAQUINARIA PARA ACTUAR CONTRA LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR EL TEMPORAL FILOMENA (EXPT. 2021004-2-2.3)

A fin de disponer de forma urgente de la maquinaria precisa para llevar a cabo los trabajos de retirada de la nieve acumulada en aceras del municipio y paliar los efectos que la borrasca Filomena ha provocado en las vías públicas, conforme a lo indicado en la Memoria Justificativa redactada en fecha 10 de



enero de 2021 en relación a la contratación de dicha maquinaria, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto a la mayor brevedad posible:

“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE ALQUILER DE DIVERSA MAQUINARIA PARA ACTUAR CONTRA LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR EL TEMPORAL FILOMENA (EXPTE. 2021004-2-2.3)”

Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, fecha: 2021.01.12, 10:56:21, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana”.

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de enero de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

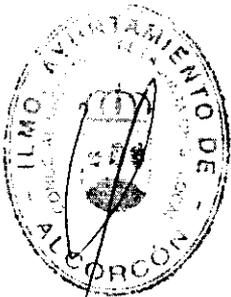
“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, RÉGIMEN INTERIOR Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN AL ALQUILER DE DIVERSA MAQUINARIA PARA ACTUAR CONTRA LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR EL TEMPORAL FILOMENA

Vista la situación de emergencia extremadamente grave provocada por la borrasca denomina “Filomena”, y de la que se hace eco la memoria justificativa de la presente contratación de fecha 10 de enero de 2021 del concejal delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención a la Ciudadanía motivando la emergencia en cuanto a la necesidad de efectuar contrataciones para paliar en la medida de lo posible la situación actual de nuestra ciudad.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de 10 de enero de 2021, y de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de enero de 2021, sobre las contrataciones por el trámite de emergencia.

Vista la memoria justificativa del contrato de alquiler de mini palas cargadoras para limpieza de la nieve caída sobre aceras y calzadas en Alcorcón por los efectos de la borrasca filomena y restitución de las mismas a condiciones suficientes de seguridad, de 10 de enero de 2021 del Concejal delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención a la Ciudadanía.

Considerando las atribuciones competenciales establecidas por la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local y lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP sobre competencias en materia de Contratación de la Junta de Gobierno Local; visto el Decreto de Alcaldía-Presidentencia de fecha 8 de enero de 2021 nombrando director de Plan de Actuación por inclemencias invernales de Alcorcón,



VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO

PRIMERO. - Declarar la emergencia en la contratación del servicio de ALQUILER DE DIVERSA MAQUINARIA PARA ACTUAR CONTRA LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR EL TEMPORAL FILOMENA, de acuerdo con el artículo 120 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la situación de grave peligro tanto para las personas como para la circulación y los bienes, puesta de manifiesto por los efectos de la borrasca denominada "Filomena".

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto correspondiente al ALQUILER DE DIVERSA MAQUINARIA PARA ACTUAR CONTRA LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR EL TEMPORAL FILOMENA, por un importe de hasta SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS, IVA incluido (50.900,00€ de base más 10.689,00€ de IVA), hasta 10 horas diarias y 7 días, con cargo al presupuesto de 2021 y a la partida presupuestaria 15320/20300, según desglose contenido en informe técnico de fecha 12 de enero de 2021:

Denominación	Nº	Coste diario	Días actuación	COSTE
Máq. Mixta Normal	1	360€	7	2.520€
Pala Cargadora	1	540€	7	3.780€
Camiones 3 ejes	2	420€	7	5.880€
Motoniveladora	1	600€	7	4.200€
Máquina Mini	10	360€	7	25.200€
Camión Bañera 4*4	2	540€	7	7.560€
Portes de Góndola	8	220€		1.760€
			Total:	50.900€
			IVA 21%	10.689€
			TOTAL:	61.589€

TERCERO. - Adjudicar el contrato de ALQUILER DE DIVERSA MAQUINARIA PARA ACTUAR CONTRA LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR EL TEMPORAL FILOMENA, por un importe total de hasta 61.589,00€ (base imponible de 50.900,00€) y un plazo de ejecución inmediato, a favor del siguiente operador económico:

Denominación social: Nortobrama, S.L.

NIF: B86329448

Dirección: C/ Puerto de Navacerrada 8, P.I. Las Nieves, 28935 Móstoles

Se facturarán los alquileres efectivamente realizados.

CUARTO- Las prestaciones de este contrato se llevarán a cabo bajo la supervisión del Jefe de Grupo de Intervención establecido en el Decreto de 7 de enero de 2021, atendiendo a las funciones que le corresponden, y según las condiciones establecidas por la Concejalía de Seguridad, Organización Interior y Atención a la Ciudadanía, visto el Plan de Actuación por Inclemencias Invernales de Alcorcón, y conforme la oferta enviada por el adjudicatario con fecha 11 de enero de 2021, y que se adjunta al expediente administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2021.01.12, 10:54:18".



- **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 12 de enero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE DIFERENTES MAQUINARIA DESTINADA A LA LIMPIEZA y/o RETIRADA DE NIEVE DE ACERAS.

La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio dio cuenta en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno ayer, 11 de enero de 2021, de las diferentes actuaciones que era necesario ejecutar, o bien ya adjudicadas, por trámite de emergencia, entre las que se encontraban las correspondientes (nº 5) al alquiler de equipos mecánicos de limpieza de aceras, aportando igualmente Memoria Justificativa de la necesidad, idoneidad, finalidad perseguida y características de las prestaciones a contratar, suscrita por el Jefe de Grupo de Intervención correspondiente (Jefe de Sección de Mantenimiento)

Con esta fecha se ha presentado informe técnico, acompañado de la oferta recibida de NORTOBRAMA, S.L., proponiendo la adjudicación del alquiler de la maquinaria que se enumera por un plazo de 7 días.

A la vista de todo lo anterior, se informa:

I.- Se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas respecto a las actuaciones necesarias para paliar los efectos de la borrasca Filomena en la ciudad, facilitando los trabajos de los diferentes Grupos de Intervención, conforme las previsiones del Plan de Actuación por Inclemencias Invernales de Alcorcón.

Se cumple con la adjudicación que propone el Sr. Concejala Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, los requisitos exigidos por el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que el órgano de contratación, declare la tramitación de emergencia y la ejecución de las prestaciones que sean necesarias.

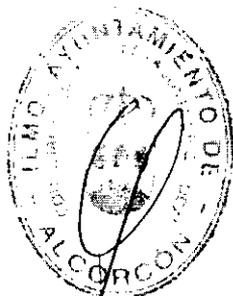
II.- Atendiendo a la cuantía (presupuesto máximo limitativo) del contrato, el órgano competente para la adjudicación del mismo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

Es cuanto se tiene que informar.

La Titular de la Asesoría Jurídica. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2021.01.12. 10:32:32.”

- **VISTO** el informe técnico presentado al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 12 de enero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO SOBRE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA NORTOBRAMA, CON DIFERENTE MAQUINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE LA NIEVE ACUMULADA EN LAS VÍAS PÚBLICAS POR LOS EFECTOS DE LA BORRASCA FILOMENA EN ALCORCÓN.



Se ha recibido una oferta de la empresa NORTOBRAMA S.L. en la que se ofrece diversa maquinaria para actuar contra los efectos producidos por el temporal Fillomena, fundamentalmente para despejar de nieve las calzadas y aceras.

En este sentido, toda la maquinaria ofertada resulta necesaria, excepto la Maquina Retro de 20Tn.

Los precios ofertados son precios ligeramente superiores a los de mercado, pero dadas las necesidades que se presentan de despejar la nieve de calzadas y aceras, y con la saturación existente del mercado de alquiler de maquinaria, interesa contratar la maquinaria contemplada en la oferta lo antes posible.

Por tanto, resulta necesaria la actuación en las calles de Alcorcón de todas las máquinas ofertadas, excepto la señalada en el párrafo anterior. No obstante, las que resultan necesarias para actuar inmediatamente son la Máquina Mixta Normal, y las máquinas Mini, que deberían contratarse el mayor número posible para limpiar aceras, que es una de las actuaciones mas necesarias en el día de hoy.

Posteriormente puede ser necesaria la intervención de palas cargadoras y camiones para transportar la nieve a alguna parcela municipal.

Por tanto, las máquinas que se precisa contratar, su número y comienzo de actuación son las siguientes:

Denominación	Nº Unidades	Inicio Trabajos	Días actuación
Máq.MixtaNormal	1	Inmediato	7
Pala Cargadora	2	A determinar	7
Camiones 3 ejes	2	A determinar	7
Motoniveladora	1	A determinar	7
Máquina Mini	10	Inmediato	7
Camión Bañera 4*4	2	A determinar	7
Portes de Góndola		A determinar	

El coste que puede suponer la actuación total durante 7 días de la maquinaria (5 laborables, un sábado, que el coste sube el 50%, y un domingo, que el coste sube el 100€) estimando 10h diarias de trabajo y estimando 8 transportes de maquinaria en vehículo especial (góndola), es el siguiente:

Denominación	Nº	Coste diario	Días actuación	COSTE
Máq.MixtaNormal	1	360€	8,5	3.060€
Pala Cargadora	2	540€	8,5	9.180€
Camiones 3 ejes	2	420€	8,5	7.140€
Motoniveladora	1	600€	8,5	5.100€
Máquina Mini	10	360€	8,5	30.600€
Camión Bañera 4*4	2	540€	8,5	9.180€
Portes de Góndola	8	220€		1.760€
			Total:	66.020€
			IVA 21%	13.864,2€
			TOTAL:	79.884,2€

Por tanto, se informa favorablemente la contratación de todas las máquinas ofertadas, excepto la Retroexcavadora de 20 Toneladas, en un



número de unidades señalado en la tabla anterior, por una actuación durante 5 días laborables, un sábado y un domingo, con una estimación de 10 horas diarias, por un valor máximo total de 79.884,2€.

Sólo se abonará la actuación de las máquinas que se requieran en cada momento y que trabajen realmente en las jornadas que se señalen.

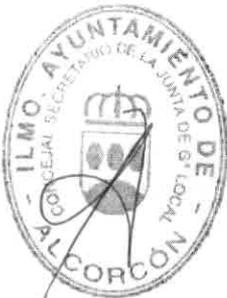
Alcorcón, en la fecha de la firma

El Ingeniero de Caminos, firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ILLÁN, fecha: 2021.01.12, 10:41:12".

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - DECLARAR la emergencia en la contratación del servicio de ALQUILER DE DIVERSA MAQUINARIA PARA ACTUAR CONTRA LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR EL TEMPORAL FILOMENA, de acuerdo con el artículo 120 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la situación de grave peligro tanto para las personas como para la circulación y los bienes, puesta de manifiesto por los efectos de la borrasca denominada "Filomena".

SEGUNDO. - AUTORIZAR Y DISPONER el gasto correspondiente al ALQUILER DE DIVERSA MAQUINARIA PARA ACTUAR CONTRA LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR EL TEMPORAL FILOMENA, por un importe de hasta SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS, IVA incluido (50.900,00€ de base más 10.689,00€ de IVA), hasta 10 horas diarias y 7 días, con cargo al presupuesto de 2021 y a la partida presupuestaria 15320/20300, según desglose contenido en informe técnico de fecha 12 de enero de 2021:



Denominación	Nº	Coste diario	Días actuación	COSTE
Máq. Mixta Normal	1	360€	7	2.520€
Pala Cargadora	1	540€	7	3.780€
Camiones 3 ejes	2	420€	7	5.880€
Motoniveladora	1	600€	7	4.200€
Máquina Mini	10	360€	7	25.200€
Camión Bañera 4*4	2	540€	7	7.560€
Portes de Góndola	8	220€		1.760€
			Total:	50.900€
			IVA 21%	10.689€
			TOTAL:	61.589€

TERCERO. - ADJUDICAR el contrato de ALQUILER DE DIVERSA MAQUINARIA PARA ACTUAR CONTRA LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR EL TEMPORAL FILOMENA, por un importe total de hasta 61.589,00€ (base imponible de 50.900,00€) y un plazo de ejecución inmediato, a favor del siguiente operador económico:

Denominación social: Nortobrama, S.L.
NIF: B86329448

Dirección: C/ Puerto de Navacerrada 8, P.I. Las Nieves, 28935 Móstoles
Se facturarán los alquileres efectivamente realizados.

CUARTO- Las prestaciones de este contrato se llevarán a cabo bajo la **SUPERVISIÓN** del Jefe de Grupo de Intervención establecido en el Decreto de 7 de enero de 2021, atendiendo a las funciones que le corresponden, y según las condiciones establecidas por la Concejalía de Seguridad, Organización Interior y Atención a la Ciudadanía, visto el Plan de Actuación por Inclemencias Invernales de Alcorcón, y conforme la oferta enviada por el adjudicatario con fecha 11 de enero de 2021, y que se adjunta al expediente administrativo.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y cinco minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 4/32 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **2 de febrero de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 5 de febrero de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.